

	El gigante de México	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	CONTRATO No. 016/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG	LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. MMMG	

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL EL FINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.

CONTRATO No. 016/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG

Contrato abierto de prestación del servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio digital en el portal **elfinanciero.com.mx** y en medio impreso en el periódico **El Financiero**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Multimedia Lauman, S.A.P.I de C.V.**, representada en este acto por la **Lic. Gabriela Montaño Zuñiga**, en su calidad de **Apoderada Legal**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, así mismo, cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para el ciudadano, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión a través de medio televisivo, radiofónico e impreso; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo del Estado de Aguascalientes, que sea de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes.
2. Al efecto, mediante Sesión Extraordinaria número **REXA-02-25** de fecha 10 de abril del 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizó que la contratación de servicios de difusión de las Dependencias del Poder Ejecutivo en medios de comunicación para el ejercicio fiscal 2025, se realice por **Adjudicación Directa por Excepción**; mismos que pueden ser escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios en puntos estratégicos de la ciudad.
3. La **Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de su **Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**” mediante requisición de compra número **245/2025** emitida en el sistema SIIF (Sistema Integral de Información Financiera), en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el

 El gigante de México	Secretaría de Administración	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN CONVENIO N°. 016/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. MMMG.
---	--	--

Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a **“La SAE”** la **“prestación del servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio digital en el portal elfinanciero.com.mx y en medio impreso en el periódico El Financiero.”**

4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede a la **contratación del servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado, en medio digital en el portal elfinanciero.com.mx y en medio impreso en el periódico El Financiero**, por un monto máximo de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. En virtud de que en el año 2025 se desarrollará el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de Magistraturas y Personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, y dado que la vigencia del presente contrato será a partir del 10 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2025, durante la prestación de los servicios contratados en el curso del periodo de veda electoral comprendido del 29 de abril al 01 de junio de 2025, solo se disfundirán las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 apartado C, segundo párrafo y 134 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 9, 11 y 14 fracciones XVII, XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONVENIO No. 016/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. MMMG.

del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.4. Que en fecha 26 de marzo del 2025, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra **245/2025**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios**”, así como su **Apoderada Legal**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**. X

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número **42,256** Volumen 860, de fecha 05 de septiembre del 2012, otorgada ante la fe del **Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público número 155** del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México en fecha 09 de noviembre del 2012. C
- 2.2. La **Lic. Gabriela Montaño Zuñiga**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderada Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura pública número **80,440**, Libro **1,972**, de fecha 13 de julio del 2017, otorgada ante la fe pública del **Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría número 1** de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesto sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número **N07301974**. /
- 2.3. Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR31590**. ↓

 El gigante de México	Secretaría de Administración	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN CONVENIO No. 016/2025-MC-DIRECTA-SICOVOG LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. MMMG.
---	---	---

- 2.4.** La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Otros servicios de publicidad. Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
- 2.5.** Que tiene su domicilio fiscal ubicado en calle Guillermo González Camarena número 600 Planta Baja, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, con números telefónicos 55-15-79-70-35 y 55-23-00-16-21, y cuenta de correo electrónico mgonzalez@lauman.com.mx, mismos datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GML120902T23**, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7.** Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y6512671105**.
- 2.8.** Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, y como se desprende del escrito de fecha 10 de abril del 2025 manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato los accionistas, así como su **Apoderada Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9.** Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” declaran:

- 3.1.** Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2.** Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3.** Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento es la **contratación abierta del servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado, en medio digital en el portal elfinanciero.com.mx y en medio impreso en el periódico El Financiero**, a los que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 126/25, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.



“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de conformidad en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones que emita en su caso “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y MONTO TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, unidad de medida, precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 126/25, así como en la cotización de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico, en el apartado de **ANEXOS**.

El monto máximo a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$3'448,275.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por un monto de **\$551,724.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N)**, arrojando así un monto total de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. CONDICIONES DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en parcialidades de manera proporcional a “**Los Servicios**” prestados conforme a las publicaciones efectuadas, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenta la impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que contengan la firma del Director General Administrativo de “**El Ente Requierente**” o de quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Las impresiones de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberán presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado en las oficinas de la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requierente**”, ubicadas en Plaza de la Patria sin número, Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta), en Aguascalientes, Ags.

Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **número 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pago en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes en los casos de



prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” acepta que el pago correspondiente al mes de diciembre del 2025, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de los artículos 4º de “**La Ley**” y 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios la ejecución, validación y comprobación del gasto, corresponde a “**El Ente Requirente**” a través de su Titular el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz y el C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa, en su carácter de Director General Administrativo de “**El Ente Requirente**”; así mismo, serán responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Con fundamento en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dichos servidores públicos, serán responsables de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar su seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**”, se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en artículo 76 de “**La Ley**”.

QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**”, a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2025, mismos que deberán prestarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto “**El Ente Requirente**”.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que durante el periodo de veda electoral comprendido del 29 de abril al 01 de junio 2025, solo se difundirán las campañas de información relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 apartado C, segundo párrafo y 134 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 158 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejará de tener la disponibilidad y demanda actual en el medio digital e impreso contratado en el que se obliga a prestar “**Los Servicios**” materia del presente instrumento, quedará obligado a proporcionarlos en medio digital e impreso que cuente con características similares de cobertura e impacto a aquél en el que se publiquen “**Los Servicios**” materia del actual instrumento legal.



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONVENIO No. 016/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. MMMG.

Cabe señalar que las difusiones derivadas de la presente contratación, serán determinadas en cuanto al contenido y periodo de difusión por “**El Ente Requierente**” apegándose a las disposiciones constitucionales, electorales y demás normatividad vigente y aplicable para la prestación de “**Los Servicios**” contratados.

“**El Ente Requierente**” se obliga a entregar a “**El Prestador de Servicios**” el material que contenga la información de su difusión en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Prestador de Servicios**” para su difusión en los términos y condiciones establecidos en el actual instrumento legal y sus **ANEXOS**.

“**El Ente Requierente**” verificará permanentemente durante la vigencia del presente contrato, a través de los medios que éste determine, que “**Los Servicios**” se presten de forma satisfactoria y conforme a los términos pactados; asimismo en caso de que la prestación de “**Los Servicios**” contratados no sean a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, este determinará la procedencia de llevar a cabo la terminación anticipada del contrato en términos de los señalado en el párrafo tercero de la cláusula décima séptima de este instrumento legal.

“**El Prestador de Servicios**” se reserva el derecho de aprobar el formato en el que se reciba el contenido informativo del material proporcionado por “**El Ente Requierente**” y, en consecuencia, la facultad de solicitar a éste, formato que atienda los requerimientos técnicos para que “**El Prestador de Servicios**” se encuentre en posibilidad de difundirlo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a realizar los trámites correspondientes ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor/o el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para mantener vigentes sus derechos al uso exclusivo; durante la vigencia del presente contrato.

SEXTO. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, cuando en la prestación de “**Los Servicios**” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**El Ente Requierente**”, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Prestador de Servicios**” suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, “**Las Partes**” pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.



Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejase de prestar “**Lo Servicios**” en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la difusión de cuestiones oficiales en términos de Ley, “**El Prestador de Servicios**” repondrá a “**La SAE**” las difusiones no efectuadas en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Prestador de Servicios**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**”.

OCTAVA. SUSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de “**Los Servicios**” que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstos cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichos servicios, por otros que cumplan con las características que en su caso señale “**El Ente Requirente**” y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN. “**El Prestador de Servicios**” no estará obligado a publicar información que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia de difusión, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “**LA SAE**” expresa su consentimiento para que, si alguna autoridad federal o local requiere a “**El Prestador de Servicios**” la suspensión de las difusiones en forma parcial o total, “**El Prestador de Servicios**” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna, dejará difundir la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “**La SAE**” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato.



Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de contratación que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requirente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requirente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su



cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula décima cuarta inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS.

Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” durante el periodo de la prestación de los mismos cumpliendo las especificaciones requeridas.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizarlos en un término máximo de 48 horas, a partir de la notificación a él, vía telefónica o vía correo electrónico por parte de “**El Ente Requierente**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requierente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

“**El Prestador de Servicios**” quedará obligado ante “**La SAE**” para responder por la calidad de las difusiones objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren ocurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de



garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes o bien se lleve a cabo la suscripción de un documento de los denominados título de crédito específicamente un Pagaré, que deberá ser no a la orden, es decir, que no puede endosarse o cederse a otra persona para su cobro), para garantizar el cumplimiento del contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de "La Ley", debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando "El Prestador de Servicios" no preste "Los Servicios" conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de "El Ente Requiere" en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de "Las Partes" y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Servicios" aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "La SAE" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de "Los Servicios" o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de "La SAE", se extinga la necesidad de "Los Servicios" originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes. Cuando se actualice este supuesto, "El Ente Requiere" reembolsará a "El Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Así mismo a solicitud de "El Ente Requiere" y de manera unilateral, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando derivado de la verificación permanente que "El Ente Requiere" realice respecto de "Los Servicios" contratados, determine que éstos no cumplen con los términos estipulados en el presente instrumento legal,



o no sean prestados a su entera satisfacción, conforme a las necesidades y características requeridas por “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA OCTAVA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de “**La Ley**”, “**El Ente Requierente**” podrá acordar dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de “**Los Servicios**” contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de “**Los Servicios**” establecidos originalmente en el mismo y el precio de “**Los Servicios**” sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las difusiones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional en razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le hubiera efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**”, según sea el caso, podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONVENIO No. 016/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. MMMG.

- a) La falta de prestación de "**Los Servicios**" objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento de "**El Prestador de Servicios**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para "**Los Servicios**" contratados.
- d) La divulgación de parte de "**El Prestador de Servicios**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de "**La SAE**".
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de "**La SAE**" de ampliar la contratación de "**Los Servicios**" objeto de este contrato "**El Prestador de Servicios**" no respete el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima tercera del presente contrato.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. "**Las Partes**" que suscriben el presente contrato acuerdan que en términos de lo dispuesto por el artículo 73 de "**La Ley**", cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través de convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, o por quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos del artículo 110 de "**La Ley**", las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "**El Prestador de Servicios**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificatorio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 10 de abril del año 2025.



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONVENIO No. 016/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. MMMG.

Por "La SAE"

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por "El Proveedor"

LIC. GABRIELA MONTAÑO ZUÑIGA
APODERADA LEGAL DE
GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN,
S.A.P.I. DE C.V.

Testigos

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ,
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA,
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y
VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONVENIO No. 016/2025-MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. MMMG.

ANEXOS



El
gigante
de México

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
DIFUSIÓN

CONVENIO N°. 016 / 2025 MC-DIRECTA-SECOVOG
LIC. CCMG/ LIC. CAAT/ LIC. SDGV/ LIC. MMMG.

SIN
TEXTO

D

/

C
J

C

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR31580 GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPIUESTA: 19200309

DIRECCIÓN : CALLE GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA #600 PLANTA BAJA, SANTA FE, ALVARO OBREGÓN CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 01210

TELÉFONO : 5515797035 / 5523001621

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

FECHA DE ELABORACIÓN:

10/04/2025

RFC: GML120902T23

FAX:

USUARIO SIIIF:

CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

10/04/2025

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

HOJA:

14

NUMERO DE PEDIDO	12625
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	11/04/2025

No.	Partida	Cantidad	Unidad	Objeto Gasto	Descripción	Precio Unit.	Importe
1	1.00	SERVICIO	36101	361010182 DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.	3,448,275.86	\$3,448,275.86	

DE ACUERDO AL ART. 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, TODA VÉZ QUE SERÁ CONTRATO ABIERTO SE ESTABLECE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS.

PLANA 26 CENTÍMETROS BASE X 32.8 CENTÍMETROS ALTURA. PRECIO UNITARIO \$299.168.86 ANTES DE I.V.A.

MEDIA HORIZONTAL 26 CENTÍMETROS BASE X 16.2 CENTÍMETROS ALTURA. PRECIO UNITARIO \$149,584.43 ANTES DE I.V.A.

ROBAPLANA JR. 15.4 CENTÍMETROS BASE X 24.5 CENTÍMETROS ALTURA. PRECIO UNITARIO \$134,625.98 ANTES DE I.V.A.

MEDIA VERTICAL 12.8 CENTÍMETROS BASE X 32.8 CENTÍMETROS ALTURA. PRECIO UNITARIO \$149,584.43 ANTES DE I.V.A.

CUARTO DE PLANA 12.8 CENTÍMETROS BASE X 16.2 CENTÍMETROS ALTURA. PRECIO UNITARIO \$74,792.21 ANTES DE I.V.A.

NOTA DE CONTENIDO – NOTA EDITORIAL. PRECIO UNITARIO \$100,000.00 ANTES DE I.V.A.

BILBOARD 970 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO \$548.09 ANTES DE I.V.A.

HALF SKY 300 X 600 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO \$548.09 ANTES DE I.V.A.

STICKY DESKTOP 970 X 90 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO \$470.90 ANTES DE I.V.A.

BOX BANNER 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO \$262.47 ANTES DE I.V.A.

SUPER BANNER 728 X 90 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO \$185.27 ANTES DE I.V.A.

BOX BANNER MOBILE 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR). PRECIO UNITARIO \$262.47 ANTES DE I.V.A.

U

A

1

C

↑

C

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR3150 GRUPO MULTIMEDIA LAJUMAN, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPLÉTAA: 19200309

DIRECCIÓN: CALLE GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA #600 PLANTA BAJA, SANTA FE, ALVARO OBREGÓN CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 01210

TELÉFONO: 5515797035 / 5525001621

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

I.V.A.

FECHA DE ELABORACIÓN: 10/04/2025

NÚMERO DE PEDIDO	128/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	1
FECHA LÍMITE ENTREGA	11/04/2025

FECHA ADJUDICACIÓN	10/04/2025
--------------------	------------

HOJA: 24

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: \$1,800,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO EL MONTO MÁXIMO: \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL DEL 2025 AL 01 DE JUNIO DEL 2025, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPANAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. CONDICIONES DE PAGO: EL IMPORTE EN COMIENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. TOTAL CON LETRA: CUATRO MILLONES PESOS 00/100 M.N.	<p>subtotal I.V.A. TOTAL</p> <p>3,448,275.86 551,724.14 \$4,000,000.00</p>
---	--

6

△

1

γ G

Q



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR31590 GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.

CLAVE COMPLETA: 19200309

DIRECCIÓN: CALLE GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA #600 PLANTA BAJA, SANTA FE, ALVARO OBREGÓN CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 01210

TELÉFONO: 5515797035 / 5523001621

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
TIPO COMPRA: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: G4

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: AD

AUTORIZACIÓN:

HOJA: 3/4

NUMERO DE PEDIDO	126/25
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	1
FECHA LIMITE ENTREGA	11/04/2025

REF: GM1120502723

FAX:

USUARIO SUIF: CINDY ESTEFANIA JIMENEZ DELFIN

FECHA DE ELABORACIÓN:

10/04/2025

REQUISICIÓN: 05 SECOCOG. SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DEL GOBIERNO
245 0501 DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DEL GOBIERNO
050101 OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DEL GOBIERNO

RESPONSABLE DE RECEPCIÓN: MTR. ENRIQUE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA O QUIEN LO

SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

OBSERVACIONES: Adjudicación mediante Sesión Electrónica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número REPA-02-25 de fecha 10 de abril del 2025.

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030004 Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

U

D

L

G

C

G-

A

V

γ G

C



GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S. A. P. I. DE C. V.

RFC: GML120902T23

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V. NÚMERO DE PROVEEDOR: PR31590

RFC: GML120902T23

CALLE: GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA #600 PLANTA BAJA COLONIA: SANTA FE
C.P. 01210 MUNICIPIO: ÁLVARO OBREGÓN ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO
E-MAIL: mgonzalez@lauman.com.mx TELÉFONO: 5515797035

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTES:	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SOLICITANTE:	C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZÚA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE MARZO DEL 2025.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE HAGO LLEGAR LA DESCRIPCIÓN DE NUESTROS SERVICIOS CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO DIGITAL EN EL PORTAL ELFINANCIERO.COM.MX Y EN MEDIO IMPRESO EN EL PERIÓDICO EL FINANCIERO.

CANT	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	PLANA 26 CENTÍMETROS BASE X 32.8 CENTÍMETROS ALTURA	\$299,168.86	\$47,867.02	\$347,035.88
1	SERVICIO	MEDIA HORIZONTAL 26 CENTÍMETROS BASE X 16.2 CENTÍMETROS ALTURA	\$149,584.43	\$23,933.51	\$173,517.94
1	SERVICIO	ROBAPLANA JR. 15.4 CENTÍMETROS BASE X 24.5 CENTÍMETROS ALTURA	\$134,625.98	\$21,540.16	\$156,166.14
1	SERVICIO	MEDIA VERTICAL 12.8 CENTÍMETROS BASE X 32.8 CENTÍMETROS ALTURA	\$149,584.43	\$23,933.51	\$173,517.94
1	SERVICIO	CUARTO DE PLANA 12.8 CENTÍMETROS BASE X 16.2 CENTÍMETROS ALTURA	\$74,792.21	\$11,966.75	\$86,758.96
1	SERVICIO	NOTA DE CONTENIDO – NOTA EDITORIAL	\$100,000.00	\$16,000.00	\$116,000.00
1	SERVICIO	BILLBOARD 970 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	\$548.09	\$87.69	\$635.78
1	SERVICIO	HALF SKY 300 X 600 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	\$548.09	\$87.69	\$635.78
1	SERVICIO	STICKY DESKTOP 970 X 90 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	\$470.90	\$75.34	\$546.24
1	SERVICIO	BOX BANNER 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	\$262.47	\$42.00	\$304.47

Guillermo González Camarena No. 600 PB
Col. Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México



GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S. A. P. I. DE C. V.

RFC: GML120902T23

1	SERVICIO	SUPER BANNER 728 X 90 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	\$185.27	\$29.64	\$214.91
1	SERVICIO	BOX BANNER MOBILE 300 X 250 PIXELES (COSTO POR MILLAR)	\$262.47	\$42.00	\$304.47

CONDICIONES DE PAGO:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS. LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPAREN LOS SERVICIOS PRESTADOS.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 29 DE ABRIL DEL 2025 AL 01 DE JUNIO DEL 2025, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	180 DÍAS NATURALES

ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ATENTAMENTE:

LIC. GABRIÉLA MONTAÑO ZUÑIGA
APODERADA LEGAL DE
GRUPO MULTIMEDIA LAUMAN, S.A.P.I. DE C.V.

Guillermo González Camarena No. 600 PB
Col. Santa Fe C.P. 01210 Ciudad de México